



IAPV

Instituto Autárquico de
Planeamiento y Vivienda
Provincia de Entre Ríos

"2021 - Año del Bicentenario de la muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 0001 IAPV.-
EXPTE. N° 202990/20.-

PARANA, 07 ENE 2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Cámara Argentina de la Construcción -Delegación Entre Ríos respecto a la modificación del índice aplicable para la Redeterminación del componente "Mano de Obra"- Anexo I- Artículo 7° del Decreto N°2715/16; y

CONSIDERANDO:

Que tomado intervención la Gerencia de Asuntos Legales de este Organismo, en virtud de lo requerido y a fin de no generar discordancia futura que afecte el normal desarrollo de la obra pública, atento al estado de emergencia económica y la pública y notoria situación de emergencia sanitaria padecida a nivel nacional, manteniendo siempre en salvaguarda los intereses superiores de las Arcas Públicas, se solicitó la intervención de la COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL creada por el Art. 5° del Decreto N° 2715/16 para dilucidar la cuestión sometida a análisis; y

Que tomado intervención el Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios, propone someter a análisis a la citada Comisión la siguiente conclusión: "En función de la situación de excepcionalidad dada por la distorsión de los índices informados por INDEC en lo que refiere al costo de la mano de obra y su influencia en la estructura de ponderación de los insumos principales utilizada en las obras que ejecuta el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, se propicia utilizar durante el período marzo de 2020 y hasta tanto cesen los beneficios dispuestos por DNU N° 332/20 PEN, la aplicación de la tabla de mano de obra informada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos según el índice ICCER sólo en lo que refiere a la variación del costo de la mano de obra."; y

**IAPV**Instituto Autárquico de
Planeamiento y Vivienda
Provincia de Entre Ríos

"2021 - Año del Bicentenario de la muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

0001

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°**IAPV.-****EXPTE. N° 202990/20.-**

///2.-

Que dicha COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO según consta en el ACTA DE REUNIÓN N° 02/2020, aprobada por Resolución N° 1.907/2020 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS, se expidió de manera unánime favorablemente respecto de la aplicación de la tabla de mano de obra informada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos según el índice ICCER sólo en lo que refiere a la variación del costo de la mano de obra durante el período marzo de 2020 y hasta tanto cesen los beneficios dispuestos por DNU N° 332/20 PEN; y

Que también tomó intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia en lo que refiere a lo estrictamente jurídico, elaborando el Dictamen N° 0391/20 quien analizando el planteo concreto de la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Entre Ríos (C.A.C.), destaca que resulta un dato fáctico indiscutible que las disposiciones del 333/2020 que implemento en ámbito Federal o Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción no resultan aplicables la Provincia; y

Que sobre las cuestiones estrictamente técnicas del reclamo de la C.A.C., destaca que se provocó una distorsión en la tabla respectiva en el valor horario según CCT 76/75 que refleja una presunta disminución del salario o jornal obrero que no real, que las disposiciones del DNU 332/2020 PEN no aplican ni benefician a la obra pública de la Provincia puesto que las empresas constructoras quedan expresamente excluidas y que la circunstancia de que parte del salario de los empleados de la construcción lo abane ANSES no significa que el salario haya disminuido como equivocadamente refleja el INDEC, por cuanto el costo salarial es el que dispone el CCT 76/75; y

Que la cuestión de la aplicación territorial de las normas federales citadas, efectivamente presenta una diversidad de contextos entre la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Entre Ríos, frente a las disposiciones dictadas por la pandemia y la emergencia sanitaria declarada, habiendo quedado

**IAPV**Instituto Autárquico de
Planeamiento y Vivienda
Provincia de Entre Ríos*"2021 - Año del Bicentenario de la muerte del Caudillo Francisco Ramírez"*

0001

**RESOLUCION DE DIRECTORIO N° IAPV.-
EXPTE. N° 202990/20.-**

///3.-

excluida la Provincia -en lo que refiere al caso puntual de los valores del componente "mano de obra"- de determinadas medidas paliativas de tal situación, por lo que utilizar como referencia índices de un organismo oficial nacional podría resultar perjudicial, circunstancia esta última que el organismo técnico de competencia -creado por decreto 2715/16 MPIYS- finalmente tiene por acreditada; y

Que asimismo por imperio del DNU 297/20 y los acuerdos salariales celebrados en función del art. 223 bis de la LCT, el INDEC refleja en sus índices una supuesta baja de salarios que no se corresponde con la realidad de los costos que deben asumir las empresas contratistas de la Provincia de Entre Ríos, consecuencias que como base fáctica del conflicto y fundamento del reclamo han sido tenidas por verosímiles por la Comisión de Control y Seguimiento; y

Que refiere también que es dable tener por cierto que el índice aplicado en el ámbito de la Provincia es el proporcionado por el INDEC, sin perjuicio que la real incidencia en el precio total de la prestación no es una cuestión que involucre una apreciación jurídica sino el resultado operaciones; y

Que finalmente resalta la situación de excepcionalidad dada por la distorsión de los índices informados por INDEC en lo que se refiere al costo de mano de obra y su influencia en la estructura de ponderación de los insumos propiciando utilizar la tabla informada por la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS Y VARIACIONES DE COSTOS según el índice ICCER en lo que se refiere a la variación del componente mano de obra, considerando que resulta jurídicamente viable acceder al reclamo efectuado por la C.A.C.; y

Que el respaldo estrictamente normativo no es otro que lo dispuesto en el ANEXO I. Artículo 7° del decreto 2725/16 MPIYS que expresamente prevé: Los valores o índices a utilizar al momento de la redeterminación contemplada en el presente decreto en cada uno de los rubros y sus componentes son los Informados por la Dirección

**IAPV**Instituto Autárquico de
Planeamiento y Vivienda
Provincia de Entre Ríos*"2021 - Año del Bicentenario de la muerte del Caudillo Francisco Ramírez"*

0001

IAPV.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°**EXPTE. N° 202990/20.-**

///4.-

General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos o en el caso de ser necesarios, por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el comitente; y

Que es dable consignar que tal reglamento, que además facultó expresamente la Comisión que intervino para elucidar conflictos en la materia de redeterminaciones de precios de contrato de obra pública, dispuso claramente que la Administración comitente se encuentra ampliamente facultada para utilizar además de la primera opción (que resulta la que reclama CAC) otros valores o índices de referencia que considere. Ello configura, en la especie, una potestad discrecional Acordada por la norma que requiere de una valoración subjetiva de la propia Administración y fundamentalmente le permite elegir entre una o más alternativas validas, igualmente justas, desde la perspectiva del Derecho; y

Que desde otra perspectiva de análisis y de aplicación de la máxima "Qui Potest Plus Potest Minus", es válido sostener que si la Administraciones facultada por ley para rescindir contrato de obra pública bajo múltiples circunstancias y condiciones, como por ejemplo por fuerza mayor o caso fortuito (art.77 ley 6351), lógicamente posee la potestad de Renegociar, máxime si considera que en tal caso el ejercicio del ius variandi tiende precisamente a la conservación del mismo y a la preservación de intereses superiores; y

Que desde un abordaje más general y con base en doctrina, no resulta óbice legal para acceder a la peticionado que en los pliegos licitatorios de las obras afectadas se haya previsto una alternativa distinta, atento a las facultades de renegociación de los contratos que la Administración por siendo la contratación pública uno de los escenarios donde el Estado debe actuar; y

Que en síntesis, en su Dictamen N°0391/20 la Fiscalía de Estado no tiene objeciones que formular a la procedencia del reclamo efectuado por la C.A.C. - DELEGACION ENTRE RIOS, conforme lo decidido por la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO según consta en el ACTA DE REUNIÓN N° 02/2020; y

**IAPV**Instituto Autárquico de
Planeamiento y Vivienda
Provincia de Entre Ríos

"2021 - Año del Bicentenario de la muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

0001

**RESOLUCION DE DIRECTORIO N° IAPV.-
EXpte. N° 202990/20.-**

///5.-

Que luego de esa intervención, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS dicta la Resolución N° 1.971/2020, por la cual dicho Ministerio resuelve hacer lugar a lo solicitado por la Cámara Argentina de la Construcción - Delegación Entre Ríos en relación a la aplicación - para el componente "mano de obra" - la tabla informada por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos según el índice ICCER, desde el mes de marzo de 2020 y hasta el vencimiento y caducidad de los beneficios dispuesto por el DNU N° 332/2020 P.E.N., conforme lo decidido por la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO según consta en el ACTA DE REUNIÓN N° 02/2020 aprobada por Resolución N° 1.907/2020 MPIyS;

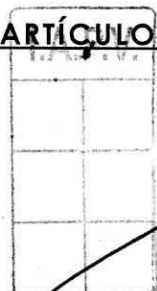
Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adherir a la Resolución N°1971/20 del M.P.I.y S. en todos sus términos, en función de la excepcionalidad dada por la distorsión de los índices informados y utilizar durante el periodo marzo de 2020 y hasta tanto cesen los beneficios dispuestos por DNU N° 332/20 PEN, la aplicación de la tabla de mano de obra informada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos según el índice ICCER sólo en lo que refiere a la variación del costo de la mano de obra.-

ARTICULO 2°.- Por Gerencia Técnica y Gerencias Regionales, tomar debido conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar y archivar.-

Sr. Juan José Martínez
Vocal
I.A.P.V.SR. MARCELO DANIEL BAEZ
VICEPRESIDENTE
INST. AUTARQ. PLAN Y VIVIENDAR. MARCELO FABIAN BISOGNI
PRESIDENTE
INST. AUTARQ. PLAN. Y VIVIENDA